



**DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**JOSÉ JAIME HINOJOSA CAMPA, RAÚL PRIETO GÓMEZ Y JUAN MANUEL FIGUEROA CEJA;** Presidente e Integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, **JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO, ELOÍSA BERBER ZERMEÑO Y ENRIQUE ZEPEDA ONTÍVEROS,** Presidenta e integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y **BELINDA ITURBIDE DÍAZ Y JOSÉ DANIEL MONCADA SÁNCHEZ** diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura y en el ejercicio conferido por los artículos 4 fracción XVI, 8° fracción II, 62 fracción XXV y XXVII, 64 fracción II, 91, 93, 236, y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de ésta soberanía para su consideración y votación, la **PROPUESTA DE ACUERDO** por medio del cual se autoriza a los integrantes de las Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Trabajo y Previsión Social, para que en representación del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y en su calidad de observadores se integren, previa autorización, en los términos del presente Acuerdo, a los trabajos de la Subcomisión para la Formalización Laboral de los Trabajadores de Salud en el Estado de Michoacán de Ocampo.



Lo anterior en base a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los legisladores que suscribimos el presente documento, en seguimiento a las instrucciones recibidas por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo al concluir la sesión de su Pleno el pasado 5 de noviembre del presente año, en el sentido de atender a los trabajadores de salud que se encontraban presentes en el Salón de Sesiones, quienes al ser escuchados por los legisladores presentes demandaron la intervención de sus representantes en defensa de sus derechos laborales ya que consideran que el proceso de formalización laboral en el que se encuentran inmersos presenta, a su juicio, diversas irregularidades.

No atender esta problemática implicaría, no sólo la posible pérdida del presupuesto asignado para este ejercicio fiscal y la suspensión del proceso de formalización, sino que también, en el corto plazo puede afectar la prestación de los servicios de salud.

La intervención del Poder Legislativo en un conflicto de naturaleza laboral, social y de prestación de servicios médicos, debe inscribirse en el marco del respeto del principio de división de poderes, como se propone a continuación.

El proceso de formalización laboral para los trabajadores de salud inició el día 15 de noviembre de 2013, con la instalación de la Comisión Nacional para la Formalización de los Trabajadores de Salud en las Entidades Federativas.



El proceso de formalización tiene su fundamento en el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de septiembre de 1996, que a su vez motivó la suscripción del Acuerdo de Coordinación que en su momento celebraron la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Michoacán publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de octubre de 1996.

La descentralización de los servicios de salud tiene sus primeros esfuerzos en la reforma constitucional presentada ante la Cámara de Senadores el día 21 de diciembre de 1982, por el entonces Presidente de la República Miguel de la Madrid Hurtado, que con la adición del entonces penúltimo párrafo (hoy párrafo cuarto "...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...") del artículo 4 en nuestra Carta Magna buscaba "...revertir el proceso centralizador que desde principios de siglo se iniciara en materia de salud y que ha llevado a que la Federación tome responsabilidades que pertenecen por su naturaleza a las jurisdicciones local y municipal...", la adición se publicó en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de febrero de 1983.

Esa reforma constitucional motivó la expedición de la vigente Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 7 de febrero de 1984, con la que se establece formalmente la coordinación entre la Federación, los Estados y el Distrito Federal con el nacimiento del Sistema Nacional de Salud y desaparecen los servicios coordinados de salud y las Delegaciones Federales de la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia al ser abrogado el



Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos del 13 de marzo de 1973.

La descentralización de los servicios de salud, consiste en regresar la ejecución de toma de decisiones al orden local (responsabilidades, recursos y decisiones) con un doble propósito:

- Político: Fortalecer el federalismo y reintegrar a la esfera local las facultades que les eran propias al suscribir el pacto federal.
- Social: Acercar a la población servicios fundamentales que al ser prestados por los Estados aseguran a los usuarios mayor eficiencia y oportunidad.

En este proceso de descentralización, la participación de los Sindicatos ha sido fundamental para el respeto de los derechos laborales y el fortalecimiento de las instituciones de salud en el país y particularmente en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Es en virtud de la descentralización de los servicios de salud, que en acato a los Acuerdos suscritos hoy tenemos en nuestro Estado, desde el 23 de septiembre de 1996, un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “*Servicios de Salud de Michoacán*”, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo Director General es el Secretario de Salud y que hoy es responsable de dirigir la ejecución del proceso de formalización laboral de los trabajadores de salud, implementado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud.



El proceso de formalización laboral de los trabajadores de salud es una responsabilidad atribuida a la COMISION NACIONAL PARA LA FORMALIZACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE SALUD EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, órgano bipartito integrado por funcionarios de la Secretaría de Salud y de representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud cuya instalación ocurrió hace ya dos años, el 15 de noviembre de 2013.

Entre las funciones que tiene este órgano colegiado se encuentra la de establecer los procedimientos y estrategias para la formalización laboral de los trabajadores que prestan sus servicios en las entidades federativas bajo distintos esquemas de contratación y que carecen de las prestaciones establecidas en la legislación laboral vigente y de seguridad social. Estrategias y procedimientos que necesariamente deben ser implementados y/o ejecutados a través de las Subcomisiones que en su momento se crearon en cada una de las Entidades Federativas.

La función primordial de esta Comisión Nacional hoy día, es la de analizar, y en su caso, autorizar las propuestas que sean presentadas por la Subcomisión respectiva.

Para el caso de nuestra entidad federativa existe la SUBCOMISION ESTATAL PARA LA FORMALIZACION LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACAN, que por mandato de la regulación que rige su actuar es también de carácter bipartito, al integrar en su seno al Director General y Secretario de Salud, a la Delegación Administrativa del organismo, al Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y a la Subdirección de Recursos Humanos del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y en su parte sindical, a aquellas



personas que directamente designe el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, desafortunadamente en ella no participan los sindicatos estatales que con el paso del tiempo han ganado presencia en el sector salud de nuestra entidad.

Esta subcomisión estatal funciona desde el 11 de abril de 2014 y en su momento tuvo la responsabilidad de analizar los resultados del Diagnóstico Específico en materia de Recursos Humanos elaborado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, y como producto de ese análisis, enviar a la Comisión Nacional los comentarios y observaciones correspondientes, así como la propuesta del personal que eventualmente pudieran ser sujetos del proceso de formalización, para su autorización.

Sabemos que la Subcomisión ha sesionado en ejercicio de sus atribuciones en diversas ocasiones para desahogar, hasta el momento, el proceso de formalización en dos etapas, de las cuales, la última se encuentra en suspenso, en atención a que se han presentado aparentemente inconsistencias en su implementación y que con toda justicia los trabajadores de salud demandan su aclaración y corrección.

En primera instancia se entabló un diálogo que hoy se ha distanciado y agotado, en el conflicto que hoy vemos los michoacanos han intervenido diversas autoridades, incluyendo al propio Gobernador del Estado que hasta el día de hoy las cosas siguen igual, vemos instalaciones administrativas cerradas, hospitales y clínicas trabajando con presencia de compañeros trabajadores en pie de lucha de sus derechos laborales, haciendo presencia afuera de las instalaciones médicas y en la calle.



COMISIONES UNIDAS  
DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL

LXXIII  
LEGISLATURA

En el Congreso del Estado, todos los aquí presentes coincidimos en que es hora de que los representantes populares asumamos una función propositiva y constructiva que coadyuve en la solución del conflicto y se dé continuidad al proceso de formalización laboral, que dicho sea de paso es un esfuerzo que encabeza el Presidente Enrique Peña Nieto desde el 2013 por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para los trabajadores del Apartado A) del artículo 123 Constitucional, estrategia que aplaudimos se ha hecho extensiva a los trabajadores que prestan sus servicios al Estado, ya que todo trabajador tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que no es otra cosa que gozar de todas las prestaciones que las leyes del trabajo y previsión social prevén en su favor. Siendo necesario dejar en claro que el goce en plenitud de los derechos laborales y de seguridad social no es una concesión, es una conquista de los trabajadores inscrito en el marco constitucional como derechos sociales.

Reconocemos el esfuerzo y voluntad de los compañeros que nos han precedido en el uso de la más alta tribuna en el Estado de Michoacán de Ocampo proponiendo soluciones y estableciendo posturas en defensa de los trabajadores de salud.

Sin embargo, es necesario realizar un esfuerzo adicional. En el diálogo distendido es necesaria la intervención de un tercero que actúe como mediador para acercar a las partes en conflicto a una solución ese es el espíritu que impulsa el presente propuesta de Acuerdo.



**COMISIONES UNIDAS  
DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL**

**LXXIII  
LEGISLATURA**

Los diputados que suscribimos este documento proponemos una intervención respetuosa que se inscriba en el respeto de la ley, ya que no podemos darnos el lujo de caer en tentaciones que nos lleven a los excesos y se invada la esfera de atribuciones del Poder Ejecutivo y de sus instituciones. Los trabajadores de salud piden hoy el respeto a la legalidad y nosotros como Congreso del Estado debemos dar ejemplo de ello.

En el análisis de las diversas posturas que hemos recibido de la información proporcionada por los trabajadores de salud, de los medios de comunicación y de las aportaciones de compañeros Diputados, los diputados consideramos que es un asunto de su competencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, al tratarse de un conflicto de naturaleza de laboral que incide en las prestación de servicios de salud.

Por ello los diputados sometemos a su consideración la posibilidad de que se le autorice a las comisiones de Salud y Asistencia Social y de Trabajo y Previsión Social, para representar al Congreso del Estado en una intervención directa ante la Subcomisión Estatal para la Formalización Laboral de los Trabajadores de Salud en el Estado de Michoacán; autorización que de ninguna forma conlleva el que dichas comisiones se constituyan en un órgano fiscalizador especial o un tribunal especial para resolver inmediatamente el conflicto que existe entre los trabajadores y el Gobierno del Estado, eso no es posible ya que se carecen de esas atribuciones. Lo que se pretende es que sus integrantes, en calidad de observadores, constaten de manera directa la aplicación irrestricta del marco legal que rige la actuación del referido órgano bipartito.





Esa intervención directa quedaría sin materia si no se exhorta de manera respetuosa al titular de la Presidencia de la Subcomisión Estatal para la Formalización Laboral de los Trabajadores de Salud en el Estado de Michoacán, función que recae en el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Michoacán a que convoque a sesión del referido órgano colegiado en la que se enliste la discusión y análisis de la solución del conflicto que hoy nos preocupa y ocupa.

Para que estas comisiones participen en la solución del conflicto, no solamente es necesaria la aprobación y voto favorable de esta Asamblea, también se requiere la autorización del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Michoacán, esto en, atención a que el Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para la Formalización Laboral de los Trabajadores de Salud en las Entidades Federativas y su Manual de Funcionamiento prevén que su seno se integra con el Director General y Secretario de Salud, la Delegación Administrativa del organismo, el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y la Subdirección de Recursos Humanos del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y en su parte sindical, a aquellas personas que directamente designe el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, esto es, no prevén dichos ordenamientos la participación de esta Comisión Legislativa, por ello se propone que esta Legislatura exhorte de manera respetuosa al Presidente de la Subcomisión Estatal para que, en estricto apego al principio de máxima publicidad a que se refiere la fracción I del Apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éste autorice la presencia de los integrantes de



**COMISIONES UNIDAS  
DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL**

**LXXIII  
LEGISLATURA**

esta Comisión en el proceso de formalización laboral hasta su conclusión.

Los trabajadores de salud nos han pedido que no los abandonemos, que los acompañemos en todo el proceso, por ello, adicional a lo anterior, se considera oportuno que estas comisiones en ejercicio de sus atribuciones constate el cumplimiento de los Acuerdos tomados en la Subcomisión Estatal a través de las sesiones informativas que la Mesa Directiva coordine con los servidores públicos del gobierno del Estado encargados materialmente de su ejecución y seguimiento, de lo que se deberá informar periódicamente y por escrito al Presidente de la Mesa Directiva. Con esta medida el Congreso del Estado podrá constatar directamente el cumplimiento de los compromisos adquiridos, garantizar su ejecución, y en caso de desviaciones, denunciar su incumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracción XVI, 8° fracción II, 62 fracción XXV y XXVII, 64 fracción II, 91, 93, 236, y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados que suscribimos el presente documento nos permitimos someter para la consideración y votación del Pleno de esta Legislatura, la siguiente Propuesta de:

**ACUERDO**



**PRIMERO.-** Se autoriza a los integrantes de las Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Trabajo y Previsión Social, para que en representación del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y en su calidad de observadores se integren, previa autorización, en los términos del presente Acuerdo, a los trabajos de la Subcomisión para la Formalización Laboral de los Trabajadores de Salud en el Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** Se exhorta al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que se concluya la segunda etapa del proceso de formalización laboral antes del fin del Ejercicio Presupuestal el 31 de diciembre de 2015, rindiendo un informe a esta soberanía.

**TERCERO.-** Que en el Proceso de Formalización Laboral de los Trabajadores del ramo de la Salud en el Estado, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Michoacán de Ocampo, se apegue a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para la Formalización Laboral de los Trabajadores de Salud en las Entidades Federativas

**CUARTO.-** Se exhorta al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Michoacán de Ocampo, para que en su calidad de Presidente de la Subcomisión para la Formalización Laboral de los Trabajadores de Salud, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en el Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para la Formalización Laboral de los Trabajadores de Salud en las Entidades Federativas y su Manual de Funcionamiento proceda a convocar, a la brevedad posible, a sesión de trabajo de la Subcomisión para que entre otros asuntos, se enliste



COMISIONES UNIDAS  
DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL

LXXIII  
LEGISLATURA

en el Orden del Día, la revisión del proceso de formalización laboral y se presenten alternativas para su solución, se formulen acuerdos y estos se validen por escrito.

**QUINTO.-** Se exhorta al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Michoacán de Ocampo, para que en su calidad de Presidente de la Subcomisión referida en el punto anterior, y hasta que concluya en su totalidad el proceso de formalización laboral, en acato al principio de máxima publicidad tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, autorice la presencia de los integrantes de las Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Trabajo y Previsión Social, a efecto de que estos participen como observadores en los trabajos del referido órgano bipartito.

**SEXTO.-** Se solicita a la Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado, para que revise de manera integral la segunda etapa del Proceso que siguió la Secretaría de Salud, en la formalización laboral de los trabajadores de salud en el estado.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** Comuníquese el Presente Acuerdo a las Secretarías de Gobierno, de la Contraloría, de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO,** Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 de noviembre del año 2015.



**COMISIONES UNIDAS  
DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL**

**LXXIII  
LEGISLATURA**

**COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**

---

**DIP. JOSÉ JAIME HINOJOSA CAMPA  
PRESIDENTE**

---

**DIP. RAÚL PRIETO GÓMEZ  
INTEGRANTE**

---

**DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA CEJA  
INTEGRANTE**

**COMISION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

**DIP. JUANITA NOEMI RAMIREZ BRAVO  
PRESIDENTA**

**DIP. ELOISA BERBER ZERMEÑO  
INTEGRANTE**

**DIP. ENRIQUE ZEPEDA ONTIVEROS  
INTEGRANTE**



**COMISIONES UNIDAS  
DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL**

**LXXIII  
LEGISLATURA**

**Y LOS DIPUTADOS QUE SE ADHIEREN**

**DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ  
INTEGRANTE DE LA SÉPTUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**DIP. JOSÉ DANIEL MONCADA SANCHEZ  
INTEGRANTE DE LA SÉPTUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

La presente hoja forma parte integral de la propuesta de Acuerdo por el que se autoriza a los integrantes de las Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Trabajo y Previsión Social, para que en representación del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y en su calidad de observadores se integren, previa autorización, en los términos del presente Acuerdo, a los trabajos de la Subcomisión para la Formalización Laboral de los Trabajadores de Salud en el Estado de Michoacán de Ocampo.  
17 DE NOVIEMBRE DE 2015.